

SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO

BOGOTA D.C., viernes, 20 de agosto de 2021

NOTIFICACIÓN No.: **82772**

Señor(a):

JUZGADOS SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

eMail: lcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: , BOGOTA D.C.

ACCIONANTE: LEDIS DE LA PUENTE CARCAMO

ACCIONADO: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA Y OTROS

RADICACIÓN: 11001-03-15-000-2021-02839-01

ACCIONES DE TUTELA - SEGUNDA INSTANCIA - IMPUGNACION

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 13/08/2021 el H. Magistrado(a) Dr(a) ROCIO ARAUJO OÑATE (E) de la SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO, dispuso AUTO QUE ORDENA en la tutela de la referencia.

En cumplimiento del auto del 12 de agosto de 2021, se pone en conocimiento de los Juzgados Sexto y Séptimo Laborales del Circuito de Barranquilla, así como al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Superintendencia Financiera de Colombia, la nulidad saneable que se presenta en el proceso de la referencia para que, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación: (a) aleguen la nulidad si a bien lo tienen; (b) se pronuncien sobre la solicitud de amparo sin alegar la nulidad; o, (c) guarden silencio. En estos dos últimos eventos, aquella se entenderá saneada. Se adjunta copia del escrito de tutela, del auto admisorio de la demanda, el fallo de primera instancia y de la providencia del 12 de agosto de 2021

Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón judicial:secgeneral@consejodeestado.gov.co; dado que la cuenta:cegral@notificacionesrj.gov.co, es de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esas bandejas no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR

Fecha: 20/08/2021 15:12:45

Secretario

Se anexaron (5) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 4_110010315000202102839011autoqueordena20210813120404.docx
- Documento(2):7_110010315000202102839011AUTO QUEORDENA20210820150605.DOCX (7_AUTOQUEORDENA)
- Documento(3):8_110010315000202102839012AUTO QUEORDENA20210820150605.PDF (8_AUTOQUEORDENA)
- Documento(4):9_110010315000202102839013AUTO QUEORDENA20210820150605.PDF (9_AUTOQUEORDENA)

- Documento(5):10_110010315000202102839014AUT OQUEORDENA20210820150605.PDF (10_AUTOQUEORDENA)
- Certificado(1): 706A82B2062072706E5164C3F3D9B2021DAEE263AC7C5CA54D9ED713A0EB3E1
- Certificado(2):39A1A5A713634A87 ADF27F56A2A05486 596BF50732B5C527 8838C6ECCC2E3185
- Certificado(3):A5D0BF88AC761282 DF875C230293FC50 2FBE854EC61E012A 862A7D1CAD23712D
- Certificado(4):31BEBB875B604253 90882B56DFA63F54 BBE085134644C34F 0942359E8F67A325
- Certificado(5):F96DAAA82DCA3AA8 559FA88CDB29C6CA D37ABCE0B4321801 D474FD0327A6CC3B

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>

con-79789

SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO

BOGOTA D.C., viernes, 20 de agosto de 2021

NOTIFICACIÓN No.: **82773**

Señor(a):

JUZGADOS SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

eMail: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: , BOGOTA D.C.

ACCIONANTE: LEDIS DE LA PUENTE CARCAMO

ACCIONADO: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA Y OTROS

RADICACIÓN: 11001-03-15-000-2021-02839-01

ACCIONES DE TUTELA - SEGUNDA INSTANCIA - IMPUGNACION

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 13/08/2021 el H. Magistrado(a) Dr(a) ROCIO ARAUJO OÑATE (E) de la SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO, dispuso AUTO QUE ORDENA en la tutela de la referencia.

En cumplimiento del auto del 12 de agosto de 2021, se pone en conocimiento de los Juzgados Sexto y Séptimo Laborales del Circuito de Barranquilla, así como al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Superintendencia Financiera de Colombia, la nulidad saneable que se presenta en el proceso de la referencia para que, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación: (a) aleguen la nulidad si a bien lo tienen; (b) se pronuncien sobre la solicitud de amparo sin alegar la nulidad; o, (c) guarden silencio. En estos dos últimos eventos, aquella se entenderá saneada. Se adjunta copia del escrito de tutela, del auto admisorio de la demanda, el fallo de primera instancia y de la providencia del 12 de agosto de 2021

Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón judicial:secgeneral@consejodeestado.gov.co; dado que la cuenta:cegral@notificacionesrj.gov.co, es de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esas bandejas no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR

Fecha: 20/08/2021 15:12:53

Secretario

Se anexaron (5) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 4_110010315000202102839011autoqueordena20210813120404.docx
- Documento(2):7_110010315000202102839011AUTO QUEORDENA20210820150605.DOCX (7_AUTOQUEORDENA)
- Documento(3):8_110010315000202102839012AUTO QUEORDENA20210820150605.PDF (8_AUTOQUEORDENA)
- Documento(4):9_110010315000202102839013AUTO QUEORDENA20210820150605.PDF (9_AUTOQUEORDENA)

- Documento(5):10_110010315000202102839014AUT OQUEORDENA20210820150605.PDF (10_AUTOQUEORDENA)
- Certificado(1): 706A82B2062072706E5164C3F3D9B2021DAEE263AC7C5CA54D9ED713A0EB3E1
- Certificado(2):39A1A5A713634A87 ADF27F56A2A05486 596BF50732B5C527 8838C6ECCC2E3185
- Certificado(3):A5D0BF88AC761282 DF875C230293FC50 2FBE854EC61E012A 862A7D1CAD23712D
- Certificado(4):31BEBB875B604253 90882B56DFA63F54 BBE085134644C34F 0942359E8F67A325
- Certificado(5):F96DAAA82DCA3AA8 559FA88CDB29C6CA D37ABCE0B4321801 D474FD0327A6CC3B

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador>

con-79789

SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO

BOGOTA D.C., viernes, 20 de agosto de 2021

NOTIFICACIÓN No.: **82774**

Señor(a):

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

eMail: notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

Dirección: , BOGOTA D.C.

ACCIONANTE: LEDIS DE LA PUENTE CARCAMO

ACCIONADO: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA Y OTROS

RADICACIÓN: 11001-03-15-000-2021-02839-01

ACCIONES DE TUTELA - SEGUNDA INSTANCIA - IMPUGNACION

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 13/08/2021 el H. Magistrado(a) Dr(a) ROCIO ARAUJO OÑATE (E) de la SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO, dispuso AUTO QUE ORDENA en la tutela de la referencia.

En cumplimiento del auto del 12 de agosto de 2021, se pone en conocimiento de los Juzgados Sexto y Séptimo Laborales del Circuito de Barranquilla, así como al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Superintendencia Financiera de Colombia, la nulidad saneable que se presenta en el proceso de la referencia para que, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación: (a) aleguen la nulidad si a bien lo tienen; (b) se pronuncien sobre la solicitud de amparo sin alegar la nulidad; o, (c) guarden silencio. En estos dos últimos eventos, aquella se entenderá saneada. Se adjunta copia del escrito de tutela, del auto admisorio de la demanda, el fallo de primera instancia y de la providencia del 12 de agosto de 2021

Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón judicial:secgeneral@consejodeestado.gov.co; dado que la cuenta:cegral@notificacionesrj.gov.co, es de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esas bandejas no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR

Fecha: 20/08/2021 15:13:00

Secretario

Se anexaron (5) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 4_110010315000202102839011autoqueordena20210813120404.docx
- Documento(2): 7_110010315000202102839011AUTO QUEORDENA20210820150605.DOCX (7_AUTOQUEORDENA)
- Documento(3): 8_110010315000202102839012AUTO QUEORDENA20210820150605.PDF (8_AUTOQUEORDENA)
- Documento(4): 9_110010315000202102839013AUTO QUEORDENA20210820150605.PDF (9_AUTOQUEORDENA)

- Documento(5):10_110010315000202102839014AUT OQUEORDENA20210820150605.PDF (10_AUTOQUEORDENA)
- Certificado(1): 706A82B2062072706E5164C3F3D9B2021DAEE263AC7C5CA54D9ED713A0EB3E1
- Certificado(2):39A1A5A713634A87 ADF27F56A2A05486 596BF50732B5C527 8838C6ECCC2E3185
- Certificado(3):A5D0BF88AC761282 DF875C230293FC50 2FBE854EC61E012A 862A7D1CAD23712D
- Certificado(4):31BEBB875B604253 90882B56DFA63F54 BBE085134644C34F 0942359E8F67A325
- Certificado(5):F96DAAA82DCA3AA8 559FA88CDB29C6CA D37ABCE0B4321801 D474FD0327A6CC3B

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>

con-79789

SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO

BOGOTA D.C., viernes, 20 de agosto de 2021

NOTIFICACIÓN No.: **82775**

Señor(a):

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

eMail: notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co

Dirección: , BOGOTA D.C.

ACCIONANTE: LEDIS DE LA PUENTE CARCAMO

ACCIONADO: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA Y OTROS

RADICACIÓN: 11001-03-15-000-2021-02839-01

ACCIONES DE TUTELA - SEGUNDA INSTANCIA - IMPUGNACION

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 13/08/2021 el H. Magistrado(a) Dr(a) ROCIO ARAUJO OÑATE (E) de la SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO, dispuso AUTO QUE ORDENA en la tutela de la referencia.

En cumplimiento del auto del 12 de agosto de 2021, se pone en conocimiento de los Juzgados Sexto y Séptimo Laborales del Circuito de Barranquilla, así como al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Superintendencia Financiera de Colombia, la nulidad saneable que se presenta en el proceso de la referencia para que, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación: (a) aleguen la nulidad si a bien lo tienen; (b) se pronuncien sobre la solicitud de amparo sin alegar la nulidad; o, (c) guarden silencio. En estos dos últimos eventos, aquella se entenderá saneada. Se adjunta copia del escrito de tutela, del auto admisorio de la demanda, el fallo de primera instancia y de la providencia del 12 de agosto de 2021

Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón judicial:secgeneral@consejodeestado.gov.co; dado que la cuenta:cegral@notificacionesrj.gov.co, es de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esas bandejas no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR

Fecha: 20/08/2021 15:13:08

Secretario

Se anexaron (5) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 4_110010315000202102839011autoqueordena20210813120404.docx
- Documento(2):7_110010315000202102839011AUTO QUEORDENA20210820150605.DOCX (7_AUTOQUEORDENA)
- Documento(3):8_110010315000202102839012AUTO QUEORDENA20210820150605.PDF (8_AUTOQUEORDENA)
- Documento(4):9_110010315000202102839013AUTO QUEORDENA20210820150605.PDF (9_AUTOQUEORDENA)

- Documento(5):10_110010315000202102839014AUT OQUEORDENA20210820150605.PDF (10_AUTOQUEORDENA)
- Certificado(1): 706A82B2062072706E5164C3F3D9B2021DAEE263AC7C5CA54D9ED713A0EB3E1
- Certificado(2):39A1A5A713634A87 ADF27F56A2A05486 596BF50732B5C527 8838C6ECCC2E3185
- Certificado(3):A5D0BF88AC761282 DF875C230293FC50 2FBE854EC61E012A 862A7D1CAD23712D
- Certificado(4):31BEBB875B604253 90882B56DFA63F54 BBE085134644C34F 0942359E8F67A325
- Certificado(5):F96DAAA82DCA3AA8 559FA88CDB29C6CA D37ABCE0B4321801 D474FD0327A6CC3B

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>

con-79789